



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 7 de Octubre de 1999

Expediente Nº 21.025/94.-

**RESOLUCION Nº 078-99 - I.E.M.**

VISTO la Resolución Nº 044/88 de este Instituto, por la cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento para el Régimen de Convivencia en el ámbito del INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", y

**CONSIDERANDO:**

Que durante su vigencia dicho Reglamento ha requerido modificaciones de carácter profundo, que reviste medidas de forma y de procedimiento plasmadas en las Resoluciones Nros. 086-94 y 108-94.

Que el CONSEJO ASESOR, en su Quinta Reunión Ordinaria del período 1996, aprobó las modificaciones propuestas por la Comisión Ad-Hoc encargada de la revisión de este Reglamento.

Que las modificaciones que se proponen abarcan principalmente a la Función y Conformación del Consejo de Convivencia, tratando de llevar celeridad a la tarea que éste desarrolla.

Que, asimismo, se hace necesario contar con un texto ordenado de la aludida norma con el fin de facilitar su comprensión y simplificar su consulta.

Que, en virtud de ello, se dispone la suscripción de la presente en los términos estipulados en su parte dispositiva.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"DR. ARTURO OÑATIVIA"

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones propuestas por la Comisión Ad-Hoc encargada de la revisión del Reglamento para el Régimen de Convivencia de este Instituto.

ARTÍCULO 2º. - Transcribir el texto ordenado del mencionado Reglamento que obra como ANEXO I de la presente, teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas en esta oportunidad y a través de las Resoluciones Nros. 086/94 y 108/94.

ARTÍCULO 3º. - Dar a la presente amplia difusión en la Comunidad Educativa del I.E.M.



*Sergio Raúl José*  
Prof. SERGIO RAÚL JOSÉ  
VICE-DIRECTOR  
I.E.M. - SALTA

*Maria del Carmen Amaya de Torres*  
Prof. MARÍA DEL CARMEN AMAYA de TORRES  
DIRECTORA  
I.E.M. - SALTA



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**ANEXO I - Resolución N° 078-99 - I.E.M.  
EXPEDIENTE N° 21.025/94**

**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA**

**CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º.** - Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Participar en la consecución de los objetivos del Instituto.
- b) Promover la toma de conciencia sobre la implementación de ciertas normas o códigos de convivencia que reglamenta a toda sociedad.
- c) Desarrollar el sentido de la responsabilidad tendiente al logro de la autodisciplina, teniendo en cuenta la importancia que tiene la misma para la vida social y personal de los alumnos.

**CAPÍTULO II: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR - SU FUNDAMENTACION**

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Reglamento tiene su fundamento en el alumno del Instituto de Educación Media porque se trata de un ser en pleno período evolutivo, por lo que las normas de conducta que se establezcan tienen importancia capital y de ellas dependerá lo que el adolescente habrá de ser en el futuro. El conjunto de esas normas de comportamiento, los estímulos y recursos que se ponen en juego para conseguirlos, para contribuir a la evolución de la personalidad del alumno y de su ajuste social, constituyen lo que en la actualidad se conoce como disciplina escolar.

**CAPÍTULO III: RAZONES PARA UN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 3º.** - Los motivos de la puesta en vigencia de un Reglamento de Convivencia en el ámbito del I.E.M. se enumeran a continuación:

- a) Brindar al adolescente un sentimiento de seguridad al saber dónde se encuentran sus fronteras, límites y libertades eliminando de este modo la confusión.
- b) Permitirle vivir de acuerdo a ciertas normas para experimentar menores sentimientos de culpabilidad.
- c) Orientar las acciones que aseguren la confianza en sí mismo.
- d) Tomar conciencia de la necesidad de un Régimen de Convivencia por parte de la Comunidad del I.E.M.

**CAPÍTULO IV: DE LAS CONCEPTUALIZACIONES SOBRE CONVIVENCIA, AUTODISCIPLINA, DEMOCRACIA, ORDEN, AUTORIDAD Y DISCIPLINA EN QUE SE FUNDAMENTA EL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 4º.** -

**AUTODISCIPLINA:** Es un sistema de conductas en el que uno actúa por propia responsabilidad, tomando conciencia de lo que se debe hacer sin necesidad de imposiciones externas.

**CONVIVENCIA:** Es vivir en común con otras personas. Participar en la vida común con otros teniendo como base la disciplina, respeto, justicia y solidaridad.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**ANEXO I - Resolución N° 078-99 - I.E.M.  
EXPEDIENTE N° 21.025/94**

**DEMOCRATIZAR LA ESCUELA:** Significa hacer participar a la comunidad en el mantenimiento y conservación de la convivencia.

**ORDEN:** Debe ser el resultado de toda convivencia humana, donde hay orden también hay respeto por la persona del otro. El orden es necesariamente democrático en el sentido de que todos los hombres son igualmente responsables de su conservación y todos sin excepción gozan y participan igualmente del mismo.

**AUTORIDAD:** La autoridad es un competente obligado y natural de toda organización social. La posee el que cree y actúa por sí. Es reconocida en función de sus obras. Está dado también el término por lo que crece o se engrandece y está por ello en condiciones de influir sobre otros y producir o encauzar su crecimiento. Autoridad es entonces, cualidad, facultad, poder que puede darse o residir tanto en las personas, grupos y en las Instituciones como así también en los contenidos culturales y en las pautas de vida. La autoridad real no necesita del autoritarismo así como la libertad no implica el perjuicio de uno que ve amenazado sus derechos por ausencia de garantías.

**DISCIPLINA:** Proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático donde alumnos y docentes encuentran libertad responsable logrando dentro de este proceso la autodisciplina, valiéndose de mecanismos de reflexión, diálogo y constante trabajo grupal. Es entendida como pautas necesarias para un desarrollo, donde los objetivos pedagógicos puedan ser logrados en una convivencia armónica generando una conciencia del ejercicio de la libertad en el marco de la responsabilidad. Es la garantía del orden a través de la responsabilidad que pone cada cual en la ejecución de la tarea colectiva.

**CAPÍTULO V: DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 5º.-** La instrumentación de las normas de convivencia se hará en tres momentos:

- a) **Como acción de prevención:** consiste en preparar a los alumnos y docentes en general para el autogobierno a través de la información y esclarecimiento de las pautas de disciplinas institucionales dadas en el presente reglamento.
- b) **Como acción educativa:** se basa en el establecimiento de vínculos positivos entre alumnos y docentes de la institución en la cual el alumno ejerce plenamente su responsabilidad con la guía del Profesor.
- c) **Como acción de reparación o compensación:** tenderá a favorecer el crecimiento personal en la realización de una función individualmente o socialmente provechosa.

**CAPÍTULO VI: DE LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE LA CONVIVENCIA.**

**ARTÍCULO 6º.-** Se establece la siguiente metodología para el tratamiento de los problemas de la Convivencia en el Instituto:



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

**INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA**

**"Dr. ARTURO OÑATIVIA"**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

**ANEXO I – Resolución N° 078-99 – I.E.M.  
EXPEDIENTE N° 21.025/94**

1. Informe a los alumnos, personal docente y padres del presente reglamento.
2. Ante la presencia de una falta de disciplina se analizará la situación a través del diálogo y de la reflexión con el alumno y/o los alumnos según los intervinientes en la problemática.  
Si la situación problemática se plantea en clase, se aconseja al Docente, ante la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la misma y cuando no mediaren motivos de orden pedagógico (falta de motivación, inadecuación de técnicas de aprendizaje, etc.) detener la misma y rever la situación promoviendo el diálogo y la reflexión.
3. En aquellos casos particulares en que el profesor agotó los esfuerzos y recursos del diálogo y de la reflexión y persiste el problema, el alumno será retirado de la clase tomando intervención el Preceptor y el Psicólogo. Una vez finalizada la entrevista el alumno volverá a clase y el Profesor será informado de lo actuado por el Servicio de Orientación al respecto. En ningún caso se utilizará la nota de evaluación de los aspectos cognoscitivos como instrumento de control de la convivencia ya que el alumno que presenta desajuste en la conducta se verá perjudicado en su rendimiento por lo que la evaluación es integral.
4. Cuando la situación se reitere o que por sus características el alumno evidencie una desadaptación se informará al Profesor Tutor para que, conjuntamente con el Psicólogo, se aboquen al tratamiento de la problemática. Quedará asentado en la ficha del Psicólogo y en el legajo personal del alumno de esta situación y se informará al Docente de las conclusiones arribadas. Se aconseja aquí una reunión del Tutor y del Psicólogo con los Docentes del curso, para poner en su conocimiento de la situación reiterada de falta de conducta del alumno en cuestión para actuar como lo establece el Artículo 5°. Informar a los padres de lo actuado en este punto.
5. De no solucionarse el conflicto, el Servicio de Orientación dará aviso a los Padres para que se informen de la situación, de lo que ha realizado la Institución en la atención de los problemas de desajustes de su hijo, se le solicitará que sea atendido por personal competente sobre el tema y se le informará que el desajuste de la conducta del alumno implica un perjuicio en la actividad escolar. Esta nueva instancia quedará asentada en la ficha del Psicólogo y en legajo del alumno.

**CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 7°.-** En el I.E.M. se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención sin incorporación al legajo.
2. Llamado de atención con Incorporación al legajo.
3. Apercibimiento con asistencia a clase incluyendo tareas reparadas dadas por el Psicólogo y/o el Profesor Tutor y asentadas en legajo.
4. Exclusión de las actividades de campamento, viajes de estudio, actividades deportivas, viajes de fin de curso, paseos.
5. En casos de faltas muy graves se dispondrá:
  - a) Separación temporal del alumno del Instituto.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Resolución N° 078-99 - I.E.M.  
EXPEDIENTE N° 21.025/94

- b) Separación definitiva del alumno del Instituto.  
Casos en los cuales se constituye el Consejo de Convivencia.

**ARTÍCULO 8º.-** La aplicación de las sanciones será solicitada por escrito por los integrantes de la comunidad del Instituto (Docentes, Auxiliares Docentes y Personal de Apoyo Universitario) fundamentando la causa y dirigida a los Vicedirectores. Dicho trámite será dado a conocer al Servicio de Orientación para un Informe final. Los Vicedirectores decidirán la aplicación o no de la sanción solicitada.

**ARTÍCULO 9º.-** Las sanciones serán aplicadas siempre como instrumento educativo (como lo especifica el Artículo 5º) y con la finalidad fundamental de la toma de conciencia y el cambio de actitud del alumno en orden a su realización como personal responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

**ARTÍCULO 10.-** Para que se cumpla con lo establecido en el punto 3 del artículo 5º y contribuya al autodominio del alumno, la sanción debe poseer las siguientes características:

1. Su forma debe estar vinculada al acto punible.
2. Debe ser certero, imparcial, justo.
3. Debe ser constructivo, y conducente a un autodominio.
4. No debe ser aplicado mientras no se entienda el móvil de acción del adolescente.
5. No debe abarcar la imposición de trabajos extras que no se hallen relacionados con el acto por el cual se sanciona al adolescente.
6. Escuchar las razones del alumno ante quien corresponda.
7. Al tomarse la decisión de la sanción comunicársela al alumno y la familia.

**CAPÍTULO VIII: DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 11.-** Si la aplicación de las sanciones (Art. 7º, 1-2-3-4) no ha contribuido a reparar la conducta del alumno y vuelve a incurrir en faltas graves, la situación será tratada por el Consejo de Convivencia.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo de Convivencia tendrá por:

- a) **MISIÓN:** discutir los problemas relacionados con la convivencia en toda la comunidad del Instituto y como
- b) **FUNCIÓN:** proponer al Director las sanciones a aplicar según lo establecido en el artículo anterior.

**CAPÍTULO IX: DE LOS INTEGRANTES DE CONSEJO DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo de Convivencia estará integrada por:

- Un (1) Vicedirector
- Un (1) miembro del Servicio de Orientación



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Resolución N° 078-99 - I.E.M.  
EXPEDIENTE N° 21.025/94

- Un (1) Tutor del curso
  - Un (1) Profesor del curso
  - Un (1) Preceptor del curso
  - Un (1) Alumno del curso
- a) El miembro del Servicio de Orientación será preferentemente el Asesor Pedagógico y en ningún caso pondrá ser reemplazado por el Psicólogo.
- b) En el caso de encontrarse involucrado algún alumno del 5° o 6° año que no tiene tutor, en el Consejo de Convivencia esta figura será reemplazada por la del Orientador Vocacional, Personal y Educacional.
- c) El representante docente y el representante alumno serán elegidos por los alumnos del curso, cada vez que se conforme el Consejo de Convivencia.

**CAPÍTULO X: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 14.-**

- a) Las sesiones del Consejo de Convivencia serán cerradas, pero con la posibilidad de permitir, a solicitud del alumno involucrado y solamente durante la entrevista al mismo, la participación de más de tres personas.
- b) El Consejo de Convivencia deberá expedirse en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de su conformación.
- c) Las personas afectadas al Consejo de Convivencia serán relevadas en sus tareas habituales, con el fin de no perturbar su funcionamiento.

**ARTÍCULO 15.-** Disponer que todo lo no pautado con respecto al tema de la convivencia en este Reglamento, quedará a criterio del Consejo Asesor y/o Consejo de Convivencia.



*Sergio Raúl José*  
Prof. SERGIO RAÚL JOSÉ  
VICE-DIRECTOR  
IEM - SALTA

*Maria del Carmen Amaya de Torres*  
Prof. MARÍA DEL CARMEN AMAYA de TORRES  
DIRECTORA  
I.E.M. - SALTA